

# LA GACETA

## Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 281

TEGUCIGALPA, 8 DE FEBRERO DE 1907

NUMERO 2.809

### SUMARIO

**JUSTICIA**—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se autoriza el gasto de \$ 148.81—Se autoriza la erogación del equivalente de \$ 909.32 oro americano—Se autoriza la erogación del equivalente de \$ 1.157.75 oro americano—Admítase una renuncia y nómbrase sustituto—Mándanse imprimir los programas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas—Nómbrase un escribiente—Nómbranse las Comisiones que deben elaborar los programas para la Enseñanza Normal y Secundaria—Nómbrase á don Pedro Rivas h. escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria—Resuélvese de conformidad la solicitud en que don Constantino Suazo pide exámenes extraordinarios—Se autoriza la erogación del equivalente de \$ 1.299.09 oro americano—Nómbrase un Tesorero sustituto.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la cantidad de \$ 1.592.36 oro americano—Se autoriza el gasto de \$ 203.00—Se autoriza la erogación de \$ 1.269.64—Se autoriza el gasto de \$ 51.70—Se autoriza el gasto de \$ 460.77—Se autoriza el gasto de \$ 64.25—Se autoriza la emisión de 4,000,000 de sellos postales que comenzará á regir el 1º de enero de 1907—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 174.47—Se autoriza el gasto de \$ 1,903.73 oro americano.

### AVISOS.

### JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1906.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00), treinta pesos, valor de igual número de ejemplares de la Ordenanza Militar que el Ministerio de Justicia destinará á las Cortes y Juzgados de Letras de la República.

La imputación se hará á la partida 6ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Justicia,

*Sotero Barahona.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Se autoriza el gasto de \$ 148.81

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1906.  
El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 148.81), ciento cuarenta y ocho pesos ochenta y un centavos, que importan los trabajos oficiales ejecutados por la Escuela de Artes y Oficios, al Ramo de Instrucción Pública, en octubre recién pasado.

Que la imputación se haga á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación del equivalente de \$ 909.32 oro americano

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1906.  
El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad equivalente á \$ 909.32 oro americano, que importan las facturas que á continuación se expresan, y que contienen libros de texto para la Escuela Normal de Varones, y un piano para el departamento de Choluteca:

	<small>Oro americano</small>
Factura N° 6.124, de 4 de Stbre. de 1906.	\$ 482.21
Factura N° 6.156, de 1º de Obre. de 1906.	427.11

Suma.....\$ 909.32

Que la imputación se haga á la partida 1ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación del equivalente de \$ 1.157.75 oro americano

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1906.  
El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad equivalente á \$ 1.157.75 oro americano,

que importan las facturas de libros y otros objetos destinados á la Escuela Normal de Varones, remitidos por los señores Rodolfo G. Barthold, de New York, y por J. Rössner y Cª, de Hamburgo:

Fl. N° 6.091, de 9 de Stbre. de 1906...	\$ 286.34
"    "    6.095, " 13 "    "    "	659.04
"    "    615, " 24 "    "    "	212.37

Suma.....\$ 1.157.75

Que la imputación se haga á la partida 1ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1906.

Vista la solicitud en que la señora Rebeca Soto pide se le admita su renuncia del empleo de ecónoma de la Escuela Normal de Señoritas, fundándose en motivos de enfermedad, y siendo atendibles sus razones, el Presidente

#### ACUERDA:

Admírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios y nombrar para que la sustituya desde el 1º del corriente, con el sueldo que le asigna el presupuesto respectivo, á la señorita Enriqueta Colindres.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Mándanse imprimir los programas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1906.

El Presidente

#### ACUERDA:

Que se impriman en la Tipografía Nacional los programas aprobados por el Consejo Supremo de Instrucción Pública, para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en folletos separados

correspondientes á cada curso. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Nómbrese un escribiente

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1906.

Por haber fallecido don Valentín Guzmán O., escribiente de este Ministerio, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar á don José Ramírez, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, debiendo empezar á prestar sus servicios el día de mañana. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Nómbrense las Comisiones que deben elaborar los programas para la Enseñanza Normal y Secundaria

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

Debiendo emitirse los programas oficiales que servirán para las Escuelas Normales y Colegios de Segunda Enseñanza, el Presidente de la República, en consideración al patriotismo y aptitudes de los señores que á continuación se expresan,

ACUERDA:

Nombrar las siguientes comisiones para elaborar los programas de las asignaturas respectivas, conforme al Plan de Estudios Vigente.

Castellano, 1º y 2º curso: Pedro Nuño y Max. Sagastume.

Inglés, 1º, 2º y 3.º curso: Carlos Alberti y Pascual Torres.

Aritmética, Algebra, Geometría, Cosmografía, y Trigonometría y Topografía: Feliciano Castro y Federico Canales. Geografía Científica y Descriptiva: Francisco Rubí y Teodosio Ordóñez.

Fisiología é Higiene: Pedro Nuño y Juan F. López.

Dibujo Lineal y Natural: Pedro Nuño y Samuel Guevara.

Zoología, Botánica y Mineralogía: Luis Landa y Pedro Nuño.

Historia Universal, Antigua, Media y Moderna: Carlos Alberti y Federico Canales.

Química, Mecánica y Física: Luis Landa y Pedro Nuño.

Pedagogía 1º, 2º y 3.º curso: Luis Landa, Samuel Guevara y Pedro Nuño.

Teneduría de Libros: Pilar M. Martínez y Julio O. Cordero.

Gimnasia Técnica: Pedro Nuño y Manuel Saravia.

Latín: Carlos Alberti y Esteban Guardiola.

Retórica Poética: Federico Canales y Luis Andrés Zúñiga.

Francés, 1º y 2º curso: Pedro Nuño y Carlos Alberti.

Filosofía, 1º y 2º curso: Rafael Alvarado M. y Esteban Guardiola.

Economía Política y Estadística: Rómulo E. Durón y Rafael Alvarado G.

Agricultura: Max. Sagastume y Federico Canales.

Constitución Política de Honduras: Pedro J. Bustillo y Leandro Valladares.

Economía Doméstica: Agustín C. Coello y María Nuño.

Moral y Urbanidad: Pedro Nuño y Samuel Guevara.

Música Vocal: Marius B. García y Félix Solórzano. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Nómbrese á don Pedro Rivas h., escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Pedro Rivas h. escribiente supernumerario de la Dirección General de Instrucción Primaria, por el término de un mes, con el sueldo de treinta pesos mensuales, debiendo empezar á prestar sus servicios desde el día de mañana.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo II, Dirección de Instrucción Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública.

*Sotero Barahona.*

Resuélvese de conformidad la solicitud en que don Constantino Suazo pide exámenes extraordinarios.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1906.

Vista la solicitud presentada por don Constantino Suazo, estudiante del 5º curso de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, pidiendo se le conceda examen de las asignaturas que corresponden á éste, fundándose en el mal estado de salud que le impide seguir con empeño sus tareas escolares.

Vistos los comprobantes que acompaña el peticionario, matrícula del curso, constancia de los catedráticos de haber asistido á las respectivas materias como alumno matriculado, desde el mes de mayo hasta el 18 del presente, certificación de facultativos que comprueban su mal estado de salud, lo mismo que la de

haber practicado en los Tribunales desde la fecha en que se estableció ésta, hasta el tiempo de su solicitud.

Visto el informe que para tal resolución ha suministrado el Rector de la Universidad Central, en el cual aparece que el solicitante, hasta el 15 de éste, no ha concurrido el tiempo de ley á las asignaturas de Procedimientos Criminales y Medicina Legal, faltándole en la primera 16 clases y 14 en la segunda, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad, admitiéndole el examen que pide, una vez que complete la asistencia de ley en Procedimientos Criminales y Medicina Legal; debiendo justificar la práctica en los Tribunales por el tiempo que exige el acuerdo de 14 de mayo del corriente, para que pueda rendir el examen general de grado. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación del equivalente de \$ 1.299.09 oro americano

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad equivalente á \$ 1.299.09 oro americano, importe la factura Nº 633, de 12 de noviembre del corriente año, remitida por Rodolfo G. Barthold, de New York, á la consignación de los señores J. Rössner & Cº, de Amapala, conteniendo lavamanos para el internado de la Escuela Normal de Varones.

Que la imputación se haga la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Nómbrese un Tesorero sustituto

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1906.

Por tener que ausentarse de la ciudad de Juticalpa el Licenciado don Gregorio Reyes, Tesorero del Colegio "La Fraternidad," el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya por el tiempo de su ausencia, á don Ramón Figueroa González. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública.

*Sotero Barahona.*

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se autoriza la cantidad de \$ 1.592.36 oro americano

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto del equivalente de mil quinientos noventa y dos pesos treinta y seis centavos oro americano, que importan dos pedidos hechos por los señores J. Rössner y Cº, de Amapala, por cuenta del Gobierno y para el servicio del Ramo de Hacienda, según facturas números 616 de don Rodolfo G. Barthold, de New York; y 6.071 de J. Rössner y Cº, de Hamburgo, de muebles para la Aduana de Amapala, la primera, y de garrafones vacíos la segunda, y que la imputación se haga como sigue:..... \$ 341.14 á la partida 6ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General; y.... \$ 1.251.22 á los Gastos de la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se autoriza el gasto de \$ 203.00

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos tres pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá pagará por el flete de ciento cincuenta garrafones que con instrucciones del Director General de Rentas le envió el Administrador de Rentas de Cortés; y que la erogación se impute á los gastos de la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se autoriza la erogación de \$ 1.269.64

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil doscientos sesenta y nueve pesos sesenta y cuatro centavos, que el Administrador de Rentas y Aduana de Amapala invirtió en la inauguración del edificio que ocupa aquella oficina, según comprobantes que se han tenido á la vista en este Despacho; y que la erogación se impute á la partida 6ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se autoriza el gasto de \$ 51.70

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y un peso setenta centavos, valor de los materiales empleados por la Escuela de Artes y Oficios en los trabajos oficiales ejecutados en el mes de noviembre anterior, por cuenta del Ramo de Hacienda, como sigue:

*Almacén Nacional*

Hechura de diez pares de burros... \$ 20.50

*Deuda Interior*

Construcción de un aparato para hacer fichas..... 5.14

*Tribunal de Cuentas*

Hechura de una persiana..... 26.06

Suma..... \$ 51.70

y que la erogación se impute á la partida 7ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se autoriza el gasto de \$ 460.77

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatrocientos sesenta pesos setenta y siete centavos, valor de varios muebles que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pidió á los Estados Unidos de América por medio de los señores C. J. Warren y Cº, para servicio de su oficina, según cuenta que éstos han pasado á aquel empleado; y que la erogación se impute á la partida 6ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se autoriza el gasto de \$ 64.25

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta y cuatro pesos veinticinco centavos, que el Administrador de Rentas de este departamento invertirá en los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de la Administración:

\$ 6.00 valor de cuatro embudos para el Depósito Central; \$ 38.50 valor de 18

barriles pequeños; \$ 9.75 valor de 8 valentíos de cuero para liar barriles en la Receptoría de Rentas de Cantarranas; y \$ 10.00 valor de una resma papel factura; y que la erogación se impute como sigue: \$ 54.25 á los Gastos de la Renta de Aguardiente; y \$ 10.00 á la partida 1ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se autoriza la emisión de 4.000.000 de sellos postales que comenzará á regir el 1º de enero de 1907.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1906.

Considerando: que el día 31 del corriente mes vence el plazo legal de la emisión de sellos postales, que se puso en circulación el 1º de enero de 1903, que está para agotarse: que en previsión de ello se mandaron preparar en New York, por medio de una casa respetable y de confianza de aquella ciudad, cuatro millones de estampillas con valor de (\$ 272.000) doscientos setenta y dos mil pesos de las condiciones siguientes y con los precios que en seguida se indican: el tamaño de los sellos será de 31 por 25 milímetros; llevarán en el centro el retrato en busto del ex-Presidente de la República, General don José María Medina, y al rededor de éste la inscripción «Correos de Honduras—U. P. U.» en parte visible el año 1907 y el precio correspondiente á cada clase.

Considerando: que han comenzado á llegar los sellos impresos de conformidad con las instrucciones comunicadas por el Ministerio de Hacienda á la casa fabricante, y que por lo mismo es conveniente autorizar su emisión; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la emisión de los cuatro millones de sellos postales á que se ha hecho referencia, para que se pongan en circulación el día 1º de enero próximo. La cantidad, el precio y color en fondo de sellos de cada clase será el siguiente:

900.000	de	1	centavo,	fondo	verde;
600.000		2	centavos,	rojo;	
900.000		5		azul	oscuro;
850.000		6		violeta;	
500.000		10		café	quemado;
150.000		20		azul	claro;
50.000		50		vermelón;	
50.000		100		naranja.	

2º—La cantidad total de la emisión será recibida por el Ministerio de Hacienda, el que la remitirá á la Dirección General de Rentas para que se la cargue en cuenta y proceda á su distribución entre las oficinas de Hacienda.

3º—Con la presente emisión queda anulada la de 1903; y en consecuencia, la indicada Dirección General de Rentas procederá á centralizar la existencia que de ella hubiere en las demás oficinas del Ramo.

4º—Se señala el término improrrogable de tres meses, á partir del 1º de enero entrante, á los particulares que tengan sellos de la emisión vencida para que soliciten el cambio por los de la nueva, perdiendo su derecho á ello los que no lo hicieren dentro de dicho término.

5º—La existencia recogida de 1903 se conservará en la Dirección General de Rentas para lo que el Gobierno tenga á bien disponer; y

6º—Que los gastos ocasionados por la emisión se impute á los gastos de la Renta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos que el Administrador de Rentas y Aduana de Amapala invirtió en la compra de seis cajitas de madera para hacer una remesa de dinero á esta capital; y que la erogación se impute á la partida 5ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se autoriza el gasto de \$ 174.47

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centavos, que el Administrador de Rentas y Aduana de Puerto Cortés invirtió en la confección de 3.984 botellas de anisado y 190 de aguardiente con alcohol, procedentes de la Habana, y que la erogación se impute á los Gastos de las Rentas respectivas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.903.73 oro americano

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto del equivalente de mil novecientos tres pesos setenta y tres centavos oro americano, que importan trescientos cuñetes de pólvora negra fina, pedidos por los señores J. Rössner y Cº, de Amapala, por cuenta del Gobierno, según factura de aquéllos, sobre la número de 63 del señor John T. Wright, de San Francisco de California, que han pasado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que la erogación se impute á los gastos de la Renta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

### AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jaime Gálvez, mayor de edad, Procurador Judicial y de este vecindario, ha presentado el veintiocho del mes pasado, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintiséis del mes próximo pasado, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, por la cual Balbino Valladares, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Güinope, departamento de El Paraíso, vende en ciento setenta y cinco pesos plata, á favor de José María Barahona, de las mismas generales y vecino de Maraita, en este departamento, un potrero de pasto natural, de diez y seis manzanas de superficie, poco más ó menos, acotado en su mayor parte con cerco de piedra, y en el resto con barranco y madera, ubicado en el lugar de "La Jagua," inmediato á la aldea de San Pedro, comprensión municipal de Maraita, siendo sus límites: al Norte, la quebrada de los Víltamos Reales; al Sur, posesión de José María Barahona y el camino real que conduce de la aldea de San Pedro al valle de El Rodeo Grande; al Oriente, con el mismo camino real; y al Poniente, posesión de Salvador y Feliciano Barahona: que dicha posesión la hubo por herencia intestada de su madre legítima Petronila Flores. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad vendida, se hace saber al público conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de febrero de 1907.

JOSÉ Mª SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que habiéndose presentado á este Juzgado José María Urbano Córdova, menor de edad, soltero y vecino de Cedros, á pedir habilitación de edad, fundándose para ello en que es mayor de diez y ocho años y haber fallecido sus padres José María Córdova y Teresa Medina v. de Córdova, en providencia fecha 26 de enero último señalóse la audiencia del día 1º de marzo del corriente año, á la una de la tarde, para que los parientes de dicho menor informen sobre la habilitación pedida: debiendo entenderse que tales parientes son los señalados por el artículo 37 del Código Civil. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984, Código de Procedimientos, se anun-

cia la audiencia fijada por el presente aviso.—Tegucigalpa, 1º de febrero de 1907.

3-1

MARTÍN JIMÉNEZ S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en unas diligencias relativas á la posesión efectiva de una herencia solicitada por don Fernando Lara é hijos, residentes en Erandique, de los bienes de doña Manuela Reyes y Vicente Lara, recayó resolución cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras y de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 36, 714, 959, 960, números 1º y 7º, 961 y 965, Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos; y 1º, 4º y 40, número 1º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando herederos ab-intestato de la herencia de la mortual de doña Manuela Reyes y Vicente Lara al cónyuge sobreviviente é hijos don Fernando, Carlos, Víctor, Fernando, Sebastiana, Agustina y Antonia Lara, respectivamente, y manda ponerlos en posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; ordenando que se inscriba este fallo en la sección de sentencias del Registro de la Propiedad y se publique en "La Gaceta" y en carteles en tres de los parajes más frecuentados de la ciudad, durante quince días, á costa de los interesados. Extiéndase certificado si se pidiere.—Notifíquese y archívese.—E. Pineda.—Cornelio Pineda Nájera, Srío."—Gracias, 23 de enero de 1907.

3-2

CORNELIO PINEDA NÁJERA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores don R. López G. y don R. Díaz Zelaya, por sí, y á nombre de los señores Enrique Montis, Trinidad E. Rivera, Juan Stradtman, César Clámer, Jorge Abadie, Próspero Instroza, Juan Planas y René Keilhauer, pidiendo se les conceda una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas, sita en el lugar denominado "Las Quemazones," en esta comprensión municipal y con los límites siguientes: al norte, Quebrada de don Pedro; al sur, cerro de las Cacalotas; al este, cerro de Santa Teresa; y al oeste, loma de los Candeleros.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1906.

8

S. MEDAL.

### AVISO

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 6 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Político, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m., durando en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1907.

FELIX MARTINEZ.

### "La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42